



OFFICE OF ADMINISTRATIVE TRIALS AND HEARINGS

Help Center

Abogar por una desestimación o una reducción de la sanción en el “interés de la justicia”

Qué afirma la ley: De conformidad con la ley de la ciudad de Nueva York (New York City, NYC), cuando una persona está “en violación” de una ley, norma o reglamento de la ciudad, la sanción asignada generalmente la establece la ley. Sin embargo, en algunos casos, se puede abogar por una reducción de la sanción, en el “interés de la justicia”, a pesar de que se encuentre “en violación” de la ley, norma o reglamento de la NYC.

De conformidad con la ley de la NYC, cuando se le plantea un “argumento en el interés de la justicia” adecuado, el Oficial de Audiencias puede aceptarlo si (1) cree que una sanción reducida es apropiada **con base en una o más consideraciones o circunstancias que (2) “demuestren claramente”** que la imposición de una sanción total **“constituiría o resultaría en una injusticia”**. **Nota:** incluso si usted admite un cargo, el Oficial de Audiencias puede considerar si la sanción establecida por la ley es apropiada.

Cuándo puede plantearse el argumento: El argumento en el “interés de la justicia” **se limita SOLO a los siguientes casos:**

1. En los casos en que el servicio comunitario sea una posible sanción.
2. En la mayoría de, pero no en todos, los casos presentados por la Comisión de Taxis y Limusinas (Taxi and Limousine Commission, “TLC”).

En los casos de “servicio comunitario”: En los casos en los que el servicio comunitario es una posible sanción, usted tiene la opción de abogar por la **desestimación** de la citación en el “interés de la justicia”.

En ciertos casos de la TLC: Tiene la opción de abogar por la **reducción** de la sanción en el “interés de la justicia”.

Cómo analizar el “interés de la justicia”: Puede plantear el argumento ante el Oficial de Audiencias en su audiencia. Cuando se le presente el argumento en un caso apropiado, el Oficial de Audiencias considerará los siguientes factores al decidir si admite o no el argumento:

- La gravedad y las circunstancias de la violación alegada.
- El alcance del daño causado por la violación alegada.
- Las pruebas que respaldan o contradicen la violación alegada.
- Los antecedentes, el carácter y la condición del acusado.
- El propósito y efecto de imponer la sanción al acusado.
- El impacto de la desestimación o de la reducción de la sanción en la seguridad o el bienestar de la comunidad.
- El impacto de la desestimación o de la reducción de la sanción en la confianza pública en la agencia que emitió la citación (para los casos de la TLC), en el sistema judicial y en la aplicación de las leyes.
- La posición de la agencia (el Departamento de Policía de Nueva York [New York Police Department, NYPD], la TLC, etc.) que emitió la citación sobre una propuesta de desestimación o reducción de la sanción, con referencia a: (1) las circunstancias específicas del demandado y (2) la violación alegada.
- Cualquier otro hecho pertinente que indique si la decisión de imponer la sanción prevista en la citación (para los casos de la TLC) o que la decisión de mantener la violación alegada tendría un propósito útil.

Nota: si se le concede la reducción de la sanción o la desestimación en el “interés de la justicia”, ***eso no significa que el problema haya terminado***. Si su caso es uno en el que el servicio comunitario constituye una posible sanción, el organismo de la NYC que emitió la citación tiene 35 días, contados a partir de la fecha de la decisión del Oficial de Audiencias, para apelar cualquier desestimación en el “interés de la justicia”. Si su caso es materia de la TLC, esta tiene 20 días para confirmar la reducción de la sanción en el “interés de la justicia” o aumentar la sanción hasta el monto de la “multa mínima” que figura en el anverso de la citación.

Nota: en un caso apropiado en el que tenga derecho a plantear el argumento en el “interés de la justicia”, si no lo plantea, el Oficial de Audiencias puede, no obstante, considerarlo.

Para obtener más ayuda, comuníquese con el Centro de Asistencia de la OATH en persona en cualquier sede de la OATH, de lunes a viernes, de 8 a. m. a 5 p. m., por teléfono al (212) 436-0845, o por correo electrónico al Manhelpcenter@oath.nyc.gov.